



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

OFICIO No 201

DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS,
Presidente de la Diputación Permanente,
H. Congreso del Estado.
Presente.



Por medio de la presente el suscrito Diputado Heriberto Ruiz Tijerina, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura, ocurro a usted en tiempo y forma, a fin de presentar iniciativa para efecto de que sea recibida por la Diputación Permanente en pleno uso de mis derechos legales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el inciso e), del artículo 67 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 112 fracción VIII, 139 Bis y 140 fracciones XVI, XVII de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

Quedo de usted y le reitero mi agradecimiento.

ATENTAMENTE


DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA

Cd. Victoria, Tamaulipas a 28 de Septiembre del 2016

Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 112 fracción VIII, 139 Bis y 140 fracciones XVI, XVII de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

Honorable Congreso del Estado

Heriberto Ruiz Tijerina, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado, artículos 67 inciso e) y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 112 fracción VIII, 139 Bis y 140 fracciones XVI, XVII de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas.

En atención a las siguientes consideraciones:

Las pensiones en Tamaulipas , tema que debe preocupar y atenderse responsablemente, ya que de lo contrario ,enfrentaremos problemas financieros de fondo , que pudieran afectar los programas de desarrollo social en el futuro de corto plazo ,y por qué esta relación causa efecto, porque se han realizado reformas a la ley del servicio burocrático del estado pero son puentes de salida endebles porque si bien es cierto atiende la falla del estado y el sindicato en cuanto a garantizar la pensión conforme a sus años laborados que tiene derecho el trabajador , no determina tiempo y duración, ni el tamaño del problema así tampoco establece una partida presupuestal del gasto corriente lo cual indica que dichas subsidiariedades estarán sujetas al número de trabajadores que año con año se jubilen . Es decir tenemos una bola de nieve en crecimiento mientras es pequeña podrá manejarse con ahorros o remanentes del propio gasto corriente, pero al crecer esta bola de nieve no será manejable y los daños financieros serán severos.



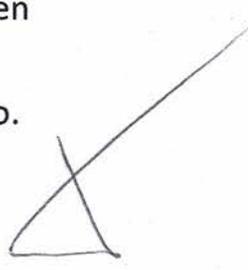
que guardan las pensiones y la capacidad del fondo de aportaciones de los trabajadores en el estado para cubrir dichas erogaciones por concepto de pensión .

El conocer el informe nos dará la magnitud del compromiso, y el tamaño del problema laboral es decir cuántos trabajadores son y en que dependencias laboran así mismo el problema financiero que afronta el estado en cuanto al pago por concepto de pensiones, que no se cubrieron en un periodo de por lo menos de 5, o 10, años, por la omisión de quienes fueron responsables de las finanzas públicas, en el cual el trabajador aportó la parte correspondiente por lo cual al salir su jubilación no está completa por la falta de aportación del gobierno o ambos.

La reforma planteó la solución de que el estado a través del gasto corriente cubriría el faltante correspondiente ,lo que se significa que año con año tendremos una partida presupuestal dedicada a cubrir dicho faltante, o dicho de otra manera se afectarían las partidas presupuestales de las áreas donde se encuentren dichos trabajadores, sin embargo el concepto no es gasto sino pago de deuda que no ha sido cubierta es decir un pasivo contingente no declarado el cual será un pago complementario a la pensión que se reciba del fondo y así cubrir lo que en derecho corresponde al trabajador.

Por lo cual tenemos que tomar otro tipo de soluciones más sólidas y de menos riesgo financiero ya que podemos crear un fondo de atención a los trabajadores que se encuentran en un problema de reconocimiento de antigüedad con dicho fondo que irá creciendo exponencialmente con los años el problema sería reversible y proporcionalmente con los años, atajando la vulnerabilidad financiera así mismo podrá generar utilidades derivado de inversiones financieras productivas.

Por otra parte el fondo de ahorro y pensiones de los trabajadores que opera actualmente el ipss debe ser transparente e informar de manera pública en que se está invirtiendo dicho fondo y cuáles han sido sus utilidades para la garantía y seguridad de los trabajadores de los poderes al servicio del estado.



Sunny Villa, investigadora del gasto público del CIEP, refirió que el alto gasto en pensiones ya está afectando los presupuestos de servicios y derechos básicos e indispensables para la sociedad mexicana: salud y educación.

Diversificar más las inversiones permite disminuir los riesgos en los mercados financieros y a su vez obtener mejores rendimientos en los sistemas de pensiones, indicó Myron Scholes, premio Nobel de Economía de 1997.

“La diversificación implica que no se debe poner todos los huevos en una sola canasta: si se cae, se rompe todo. Se debe tener varias canastas y si la distribución es normal, no hay riesgo de perder todo”, refirió durante su ponencia en la I Convención Nacional de Afores.

Recientemente la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) planteó al Senado mexicano incrementar la aportación de los trabajadores, al pasar de 6.5 a 20 o 25% para revertir las pérdidas.

Por lo anteriormente expuesto proponemos la siguiente reforma y adición a los artículos 112 fracción VIII, 139 Bis y 140 fracciones XVI, XVII de la Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

SECCIÓN PRIMERA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 112.

1. La Junta de Gobierno del Instituto estará integrada por:
 - I.- El Secretario de Administración, quien fungirá como presidente;



II.- El Secretario General de Gobierno;

III.-El Secretario de Finanzas;

IV.-El Secretario de Salud;

V.- El Secretario de Educación;

VI.-Dos representantes del Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Tamaulipas; y

VII.-Dos representantes de la Sección 30 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

VIII.- Dos representantes del Honorable Congreso del Estado que serán el Pte. De la Comisión del Trabajo y Previsión Social y el Pte. De la Comisión de Administración y Finanzas

2. El titular de la Dirección General fungirá como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y asistirá a sus sesiones con voz.

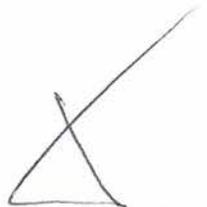
3. También participará en las sesiones de la Junta de Gobierno el titular de la Contraloría Gubernamental, quien tendrá voz.

SECCIÓN QUINTA

DEL COMITÉ DE INVERSIONES

ARTÍCULO 133.....139 igual

ARTICULO 139 BIS.-En virtud de ejecutar programas y acciones de inversión con el propósito de incrementar el fondo de pensiones que se constituyen por las aportaciones de los trabajadores y el patrón Gobierno del Estado , los enteros correspondientes a la recuperación de la cartera, así como las aportaciones extraordinarias que el Instituto reciba de la Federación, del Gobierno del Estado y cualquier otro recurso que se reciba para financiar las obligaciones contraídas mediante la presente ley.



Estos programas deberán ser públicos, y dados a conocer a través de la página electrónica de transparencia que para tal efecto tenga el IPSET así mismo una publicación escrita para el conocimiento del trabajador.

CAPÍTULO TERCERO
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 140.

El patrimonio del Instituto se constituye por

Fracciones de la I.... XV igual

XVI.- Fondo de Contingencia Laboral

XVII.-Las demás percepciones respecto de las cuales resulte acreedor por cualquier título.

Transitorio

Artículo único.-El presente decreto entrara en vigor una vez publicado en el diario oficial así como en la página web del congreso de Tamaulipas.

Atentamente

Dip. Heriberto Ruiz Tijerina



Cd. Victoria a 28 de Septiembre del 2016